

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 136/2017 (P 7645)
MAT: RESPUESTA CONSULTA
PERTINENCIA PROYECTO “BODEGA E
INDUSTRIA INOFENSIVA Y SERVICIOS
AVDA PRESIDENTE IBAÑEZ 07200”

PUNTA ARENAS, 12 de abril de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “el Reglamento”); en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante el “SEA”), de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. La carta de don José Luis Jainaga Mallagaray, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES BETHEL SPA (en adelante el “Proponente”), de fecha 5 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el Proponente consulta por la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto para la construcción de 1.170 metros cuadrados de locales comerciales y oficinas, 9.620 metros cuadrados de bodegas, y una cafetería de 450 metros cuadrados. Considera dentro de sus obras o actividades el mejoramiento de suelo con geogrilla y geotextil a 1 metro de profundidad sin intervención de la napa freática; fundaciones de hormigón armado y estructura metálica de una altura máxima de 8 metros; fachada con revestimientos metálicos y vidriados y cubierta metálica; acceso y calles interiores pavimentadas y bordes forestados con arboles tipo sauce. El proyecto estará ubicado en Avenida Presidente Ibañez N° 07200, Lote A-1, sector de Tres Puentes. El proyecto se emplaza dentro del radio urbano de la ciudad de Punta Arenas.
2. Que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley 19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el proponente, el proyecto en análisis **NO requiere de ingreso al SEIA**, ya que se emplaza dentro del radio urbano; esto es, en una zona comprendida dentro de un plan que se considera evaluado estratégicamente, el Plan Regulador Comunal de Punta Arenas, por lo que no resulta aplicable la tipología de ingreso establecida en la letra g) del artículo 10 de la Ley 19.300, y no presenta características que lo hagan encuadrar en ninguna otra de las tipologías de ingreso al SEIA de dicho artículo

RESUELVO:

1. Que el proyecto “**BODEGA E INDUSTRIA INOFENSIVA Y SERVICIOS AVDA PRESIDENTE IBAÑEZ 07200**”, informado por el Proponente con fecha 5 de abril de 2017, **NO está sujeto a la obligación de someterse al SEIA** en forma previa a su ejecución.

2. Que el presente pronunciamiento no exime al Proponente del cumplimiento de la normativa aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.
3. Que el presente pronunciamiento ha sido elaborado en base a los antecedentes proporcionados por el Proponente, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad, por lo que cualquier modificación de las mismas, lo dejará sin efecto y deberán ser objeto de un nuevo análisis de pertinencia de ingreso al mencionado sistema de evaluación.
4. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos, y de las demás formas de revisión que procedan conforme a derecho.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



KARINA BASTIDAS TORLASCHI
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena

JRF/COB/jrf
Distribución

- Sr. José Luis Jainaga M., jjainaga@gmail.com
- C.C.:
- SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
- Jurídica Regional
- Archivo SEA